

Casablanca, 04 de abril de 2013

VISTOS:

La necesidad de contar con servicios de un taller educacional para niños del Programa Habitabilidad Chilesolidario.

La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con doña **LORETO BEATRIZ URRASALINAS**, cédula de identidad N° 17.140.027-9, para realizar un taller educacional para niños del Programa Habitabilidad Chilesolidario, por la suma única y total de \$ 20.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 ítem 05 Asignación 46 "Cuenta Complementaria Administración de Fondos del Programa de Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dideco
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **LORETO BEATRIZ URRA SALINAS**, cédula de identidad N° 17.140.027-9, domiciliada en Membrilla N° 674, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio de un taller educacional a niños del Programa Habitabilidad Chilesolidario.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 20.000 impuesto incluido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará el día 04 de abril de 2013, en el horario convenido entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

LORETO URRA SALINAS



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca